

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Señores

Suscritores. rs. vn. 24

Por seis meses idem idem. 40

Se suscribe en la imprenta, litografía y librería

de MARTINEZ, calle de S. Francisco, n. 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses, franco de porte. 34

Por seis idem idem. 60

No se admitirá la correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno Político de la Provincia.

CIRCULAR NUM. 159.

INSTRUCCION PUBLICA.

El Sr. Director general de Instrucción pública, con fecha 8 del actual me dice lo siguiente.

„Para que sirva de base en el expediente personal de carrera y méritos de cada uno de los maestros de escuelas Normales é inspectores de instrucción primaria nombrados por Real orden de 26 de Mayo último, esta direccion general ha determinado que todos le presenten ó remitan para el 15 de Julio del corriente año, una copia autorizada de sus respectivos títulos. Lo digo á V. S. para que se sirva mandar insertar esta determinacion en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que los interesados no puedan alegar ignorancia.“

Y he dispuesto se publique en dicho periódico para los efectos que se ordenan. Santander 28 de Junio de 1849.—Ignacio Timoteo Yañez.

CIRCULAR NUMERO 160.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino me comunica en 20 del presente mes la Real orden siguiente.

„En el Real decreto espedido por el Ministerio de Hacienda con fecha 18 de Abril de 1848, y comunicado á V. S. en 25 del mismo mes y año, se prohibió á todas las autoridades de cualquiera clase que sean, imponer y recaudar multas en metálico. El Gobierno ha observado que esta disposicion no se cumple en todos los casos con la escrupulosa esactitud que debiera y que reclama el prestigio de las Autoridades para evitar sospechas que ofenden su delicadeza y lastiman su decoro.

En consecuencia es la voluntad de S. M. que V. S. ejerza la mas esquisita vigilancia para que todas las multas que se impongan por funcionarios dependientes de este Ministerio se satisfagan siempre en el papel creado al efecto por el Real decreto referido, sin consentir bajo ningun pretesto ni motivo, por plausible y filantrópico que aparezca, la menor contravencion á lo mandado en este particular por S. M. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.“

Cuya Real orden he dispuesto publicarla en el Boletin oficial encargando á los Alcaldes de esta provincia y demas funcionarios dependientes de mi autoridad, cumplan escrupulosamente y sin excusa alguna lo que se ordena sobre el particular. Santander 27 de Junio de 1849.—Ignacio Timoteo Yañez.

SECCION DE HACIENDA.

Intendencia de la provincia de Santander.

El Excmo. Sr. Director general de Contribuciones Directas en 21 del actual me dice lo que sigue.

„El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 18 del actual la Real orden siguiente.—Excmo. Sr.—La Reina con fecha 15 del actual se ha dignado espedir el Real decreto siguiente. Vengo en mandar que D. José Lorenzo Cuervo Intendente electo de la provincia de Cuenca, se traslade á servir igual destino en la de Santander. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. La Direccion la traslada á V. S. para los mismos fines.“

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Santander 24 de Junio de 1849.—P. A., Tomás C. Agüero.

IDEM

En el dia de hoy he tomado posesion de la Intendencia de esta provincia, para cuyo destino fui nombrado por Real decreto de 15 del actual.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los ayunta-

mientos de la misma. Santander 27 de Junio de 1849.
—José Lorenzo Cuervo.

ENCARGO PARA FUERA **IDEM.**

El Excmo. Sr. Director general de Contribuciones Directas en 21 del actual me dice lo que sigue.

„El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 17 del actual la Real orden que sigue.—Excmo. Sr. La Reina con fecha 15 del corriente se ha dignado expedir el Real decreto siguiente. Vengo en nombrar Intendente de la provincia de Almería á D. José María Romeu que lo es de Santander. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. La Direccion la traslada á V. S. para los mismos fines.“

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. Santander 24 de Junio de 1849.
—P. A., Tomás C. Agüero.

IDEM.

El Sr. Director general de la Deuda pública con fecha 20 del corriente me dice lo que sigue.

Remito á V. S. el adjunto anuncio relativo al pago del semestre de la renta del 3 por 100 que vence en 30 del actual, á fin de que se sirva hacerlo insertar en el Boletín oficial de esa provincia, remitiendo un ejemplar del en que se verifique.“

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial con el anuncio que se cita para conocimiento del público. Santander 25 de Junio de 1849.—P. A., Tomás C. Agüero.

Direccion general de la Deuda pública.—El día 2 de Julio próximo se dará principio al pago de los intereses de la renta al 3 por 100 que vencen el 30 del actual, en la misma forma que se verificó el del semestre anterior: en su consecuencia la Direccion ha acordado que los tenedores de cupones de dicha renta exhiban las facturas con que deben presentarlos al cobro, en la mesa de recibo que al efecto se ha establecido desde el 28 del corriente en los días no festivos y horas de 10 de la mañana á las 5 de la tarde, á fin de que se estampen en ellas el día en que han de acudir á percibir su importe. El pago se efectuará en esta forma: los lunes, martes, miércoles y jueves que no fueren feriados se satisfarán en la caja de la Direccion los cupones del semestre corriente en las horas ya designadas. Los viernes se destinarán al pago de cupones de semestres atrasados; y los sábados á las operaciones de la caja. Madrid 20 de Junio de 1849.—Es copia.—P. A., Tomás C. Agüero.

IDEM.

El Excmo. Sr. Director general de Contribuciones directas con fecha 10 del corriente me dice lo que copio.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 6 del actual la Real orden que sigue.—Excmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina de la comunicacion de esa Direccion general fecha 20 de Abril próximo pasado, haciendo presente que ni en el Real decreto de 25 de Mayo de 1845 ni en las instrucciones y órdenes posteriores sobre la contribucion territorial, se halla determinada la aplicacion que ha de darse al producto de las multas de 200 hasta 2000 rs. que los Intendentes tienen facultad de imponer á los Ayuntamientos por los motivos contenidos

en el artículo 46 del citado Real decreto; que tampoco está resuelto, al menos como conviene, el destino de las de que trata el artículo 14 del mismo; y que por algunos Intendentes se duda si el producto de las que los Ayuntamientos impongan á los peritos con arreglo al artículo 19 del decreto mencionado, debe continuar aplicándose á los gastos del repartimiento, segun en él se previene, no obstante haberse mandado por Real orden de 20 de Febrero de 1848 que estos gastos se incluyan en el presupuesto municipal como obligatorios del Ayuntamiento. Y penetrada S. M. de la necesidad de evitar todo género de duda en este punto, considerando: 1.º que estas multas son de diversa naturaleza que las que suelen imponerse por ocultaciones ó defraudacion en las contribuciones industrial y de consumos; y 2.º que cuando la ley no determina la aplicacion del producto de esta clase de penas, corresponde aquel íntegramente al Fisco; de conformidad con el dictamen de esa Direccion general, S. M. se ha servido resolver que las multas de que se hace mérito en los artículos 41 y 46 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 relativo á la Contribucion territorial, se realicen por medio del papel de multas últimamente creado, destinándose su importe al Tesoro sin deducion alguna y que el producto de las que los ayuntamientos impongan con arreglo al artículo 19 de dicho Real decreto continúe aplicándose á los gastos de repartimiento como un recurso mas para cubrir su respectivo presupuesto. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. La Direccion la traslada á V. S. para los mismos fines y que cuide de su exacto cumplimiento.“

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para noticia del público y ayuntamientos de esta provincia. Santander 25 de Junio de 1849.—P. A., Tomás C. Agüero.

ANUNCIOS.

Gobierno político de la provincia de Santander.

D. Joaquín Pérez Peña, natural de Santillana solicita pasaporte para la Habana.

D. Hilario Saiz natural de Vargas ayuntamiento de Puente-Viesgo, solicita pasaporte para Méjico.

D. Saturnino Manuz Fernández, natural de Termino ayuntamiento de Entrambasaguas solicita pasaporte para Ultramar.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viages lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el término de 12 días contados desde la fecha. Santander 28 de Junio de 1849.—Ignacio T. Yañez.

Administracion de Aduanas de Santander.

El día 5 del próximo mes de Julio, á las 10 de su mañana, tendrá efecto en el almacén de comisos de esta aduana, el remate en pública subasta de varios géneros de permitido comercio, y sucesivamente la venta á la menuda de otros de la clase de prohibidos; los que á la hora designada estarán de manifiesto al público para que pueda cerciorarse de sus circunstancias, y precios respectivos, que se indicarán en el acto. Santander 27 de Junio de 1849.—Antonio Sainz de Miera.

Continúa el estado de las Juntas municipales de Sanidad que quedó pendiente en el número anterior.

Ayuntamientos.

Clasificación de las Juntas.

Nombres de los vocales.

Oriñon. Municipal.

D. Manuel del Rivero, alcalde presidente.
Ramon del Rivero.
Juan del Campo, presbítero.
Eugenio Fernandez.

Peñarrubia. Municipal.

Esteban Cabeza, alcalde presidente.
José Gomez Madrid.
Francisco de Caldas.
Juan Francisco Caldas, cura párroco.
Juan Cayon, cirujano.

Pielagos. Municipal.

Juan Felix Pedraja Samaniego, alcalde presidente.
Isidro Argumedo.
Agustin Erragedo.
José Quintin Diez de Palacio, cura párroco.
Juan Fernandez Sedano, cirujano.
Antonio Fernandez, farmacéutico.

Pujayo. Municipal.

Antonio Cayon, alcalde presidente.
Lucas Calderon.
Celedonio Guazo.
Pablo Calderon, cura párroco.
Pedro del Hoyo, médico cirujano.

Penagos. Municipal.

Francisco Garcia, alcalde presidente.
Manuel de la Hoz y Torre.
Francisco Javier de Miranda.
Manuel de Quintana, cura párroco.
Florencio Sanchez, cirujano.

Polaciones. Municipal.

Francisco Lombraña y Puente, alcalde presidente.
Pedro Antonio de la Puente y Rábago.
Vicente Antonio de Rada.
Martin de Cosio, cura párroco.
Antonio Redondo, cirujano.

Polanco. Municipal.

Antonio Castañeda, alcalde presidente,
Emeterio Palacio.
Manuel Arce.
José Palacio Ceballos.
Pedro Garcia, cura párroco.
Antonio Lires Nerganes, médico.

Pesaguero. Municipal.

Baltasar Gomez, alcalde presidente.
Pedro Gonzalez.
Vicente Galvarez.
Francisco del Palacio.
Ventura Diaz, cirujano.

Potes Junta de partido.

Domingo de Celis, supernumerario.
José Pinta, cirujano id.
Manuel Peña, farmacéutico id.

Puente-Viesgo. Municipal.

Francisco Garrido, alcalde presidente.
Antonio Quijano y Portilla.
Agustin de Moya.
Juan de Mata Herrera, médico.
Agustin de España, cirujano.

Ramales Junta de partido.

Melquiades de Rozas y Azuela, supernumerario.
Mateo de Ranero y Rubiano, id.
Antonio S. Martin, id.

Rasines. Municipal.

Reocin. Municipal.

Rioseco. Municipal.

Riotuerto. Municipal.

Rivamontan al monte. Municipal.

Ruente. Municipal.

Ruiloba. Municipal.

San Felices de Buelna.. . . . Municipal.

Santillana. Municipal.

Sámano. Municipal.

D. Francisco Larrauri, alcalde presidente.

José Somellera.
Anselmo Haedo.
Pedro Fernandez Rivas, cirujano.
José Garcia Aragon, farmacéutico.

Fernando Gonzalez Peredo, alcalde presidente.
Pablo Sanchez Sierra, cura párroco.
José Peña.
Joaquin Gallo, cirujano.
Ramon de la Peña, farmacéutico.

Manuel de las Cuebas Fernandez, alcalde presidente.
Manuel Cuebas Quevedo.
Manuel Gonzalez Corral.
Cosme Cayon Miranda, cura párroco.
Manuel Robles.

José Gomez, alcalde presidente.
Santiago Fernandez.
Pedro de la Sierra, médico.
José Alcaráz, cirujano.
Joaquin Antonio Quintanilla, farmacéutico.

Fernando de la Puente, alcalde presidente.
Romualdo Horna.
Laureano Cagigal.
Francisco Piñal, cura párroco.
Francisco de la Cuesta, cirujano.

Vicente de la Torre, alcalde presidente.
Vicente Gutierrez.
Manuel Ruiz Quirós.
Juan Francisco Gonzalez de Cosío, presbítero.
Lorenzo Fernandez, médico.

Manuel de la Riva, alcalde presidente.
Cayetano de la Riva.
Manuel Quirós Pomar.
José Perez de la Riva.
Manuel Gonzalez Tanago, médico cirujano.

Manuel Garcia de los Salmones, alcalde presidente.
Francisco Ruedas.
Juan Garcia de Rivero.
Joaquin Gonzalez de Quijano, cura párroco.
Antonio Cabrera, médico cirujano.

Joaquin de Barreda, alcalde presidente.
Bernardo Perez Cosio.
Pablo Garcia de Ceballos.
José de la Torre Teja, cura párroco.
Ezequiel Pazos, médico.
Tomás Gomez, cirujano.
Manuel Gonzalez Rubin; farmacéutico.

Ramon de Ocariz, alcalde presidente.
Telesforo Gimeno.
José María de la Torriente.
Ramon de la Llave, cura párroco.
Lorenzo de la Cuesta Cirujano.

ANUNCIO.

En el pueblo de Espinilla ayuntamiento de Campo de Suso, partido judicial de Reinosa, se halla prendada una jaca capona comoda de nueve años de edad, pelo castaño claro, que se hallaba con la manada de yeguas del pueblo de Soto el dia primero del corriente causando perjuicios.—El dueño de dicha jaca se presentará á recogerla y pagar los gastos causados con mas la prendada, en el preciso término de ocho dias, y pasado sin que lo verifique se procederá á su remate en obiacion de que no importen mas los gastos que su valor, por ignorarse quien sea su dueño. Espinilla 14 de Junio de 1849.—El alcalde, Cárlos Gutierrez de Miera.